

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 21718

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 05-89438

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 05089438 del día 06 de septiembre del 2005, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 562 del 31 de marzo del 2006, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Stanton & Cia S.A., representada legalmente por su apoderado doctor Julio José Seneor, sin embargo, con este escrito no se aportaron pruebas técnicamente significativas que pudiesen haber desvirtuado la patentabilidad del objeto en estudio, el opositor simplemente sustentó su oposición presentando una relación de los productos denominados "Botas industriales 5857PM o 5862NM", enseñando los métodos de ensamble que la empresa utiliza en la fabricación de sus botas, pero no se cita ni se puede apreciar claramente la similitud que exista en el procedimiento o técnica usada en la unión de la suela de los zapatos, para poder determinar con exactitud si existe alguna semejanza con el objeto para el cual se solicita protección, por lo tanto carece de fundamento.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 71 a 78 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 05-089438-0008-0000 del 08 de enero del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 89 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la

21718

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 21718

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 05-89438

Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en el folio 89, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" ZAPATO CON PANEL LATERAL CONECTABLE A LA SUELA "

Clasificación IPC: A 43 B 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 4

Folio(s): 89.

Titular(es): CHEN CHUANG-CHUAN.

Domicilio(s): Taipei Hsien, Taiwán R.O.C.

Inventor(es): Chen Chuang-Chuan.

Prioridad N°: 10/936,192 **Fecha:** 07 de septiembre del 2004 **País:** US.

Vigente desde: 06 de septiembre del 2005 **Hasta:** 06 de septiembre del 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 21718

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 05-89438

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Martha Bonilla Castro, en su calidad de apoderada de Chen Chuang-Chuan, y al doctor Julio José Seneor, en su calidad de apoderado de Stanton & Cia S.A., sociedad opositora, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ABR. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
MARTHA BONILLA CASTRO
Calle 26 N° 4 – 45, Piso 11.
Bogotá, D.C.

Doctor
JULIO JOSE SENEOR
Carrera 11 A N° 89 – 34, Of. 201.
Bogotá, D.C.